

Deutscher Juristinnenbund e.V.

Vereinigung der Juristinnen,
Volkswirtinnen und Betriebswirtinnen

Geschäftsstelle / Office:

Kronenstr. 73 • D-10117 Berlin

Telefon: +49 30 4432700

geschaeftsstelle@djb.de • <https://www.djb.de>

Estatutos

de la Asociación de Juristas Alemanas

en la versión del 17 de septiembre de 2000 / modificado por última vez el 9 de octubre de 2021

§ 1 Nombre, finalidad y sede

(1) La asociación lleva por nombre „Deutscher Juristinnenbund e.V.“ (Asociación de Juristas Alemanas). Se trata de una asociación de mujeres juristas y economistas.

La finalidad de la asociación es

1. el fomento de la ciencia por medio del desarrollo del derecho, entre otros, en el ámbito de la igualdad jurídica e igualdad efectiva de la mujer en la sociedad, el oficio y la familia, así como de la garantía jurídica de la situación de niños y personas mayores,
2. la promoción de la igualdad de derechos entre hombres y mujeres.

(2) La finalidad de los estatutos se aplica mediante la realización de seminarios y eventos científicos y jurídico-políticos, la participación en campañas jurídico-políticas y otras medidas de atención pública, elaboración gratuita de dictámenes jurídicos y la toma de posición frente a órganos legislativos y gobiernos al nivel federal y regional y el Tribunal Federal Constitucional, la publicación de resultados de trabajo, así como la concesión de becas, ayudas monetarias o premios, en particular en la formación científica y la investigación.

(3) La asociación trabaja a nivel mundial con asociaciones similares y fomenta las relaciones internacionales.

(4) La asociación es independiente, imparcial y aconfesional.

(5) La asociación persigue exclusivamente y directamente fines de utilidad pública en el sentido del apartado „Fines con privilegios fiscales“ de la Ley General Tributaria de 1977. La asociación trabaja de forma altruista y no persigue como prioridad el lucro propio. Recursos de la asociación sólo pueden ser utilizados para los fines recogidos en los estatutos. Los socios no perciben participación en los beneficios ni demás donaciones procedentes de los recursos de la asociación. Nadie debe ser favorecido por medio de las distribuciones, que sean ajenas a la asociación o por retribuciones desproporcionadas.

(6) La sede de la asociación es Dortmund. El año económico se corresponde con el año natural.

§ 2 Pertenencia

(1) Cualquier mujer que haya estudiado o estudie derecho, o economía puede ser socia de la asociación.

(2) La admisión ha de solicitarse por escrito.

(3) Es posible ser socia honorífica.

(4) La afiliación se extingue por:

- La declaración de dimisión escrita, en el trimestre anterior al finalizar el año natural.
- Exclusión por motivo importante, especialmente por impago de tres aportaciones anuales continuadas. Contra la decisión de exclusión, la socia puede acudir a la Junta General dentro de un mes tras el acceso.

§ 3 Desgloses

(1) En la Asociación de Juristas Alemanas existen agrupaciones locales (*Regionalgruppen*) y federaciones regionales (*Landesverbände*). Las agrupaciones locales de un estado federal conforman la federación regional. En los estados federales que sólo disponen de una agrupación local éste mismo equivale a la federación regional. La formación de agrupaciones locales es posible en el exterior de Alemania.

(2) La constitución de una agrupación local requiere de la aprobación por la Comisión Ejecutiva Federal. Cada agrupación local se somete a un reglamento y elige su Junta Directiva. Por lo demás, respectivamente son válidos estos estatutos. Cada agrupación local tiene el derecho a enviar a un representante al Consejo de Agrupaciones Locales (§ 12).

(3) Dentro de una agrupación local pueden formarse subgrupos por puntos de vista profesionales o espaciales. Los subgrupos que se hayan formado por puntos de vista espaciales pueden abarcar el ámbito de más de una agrupación local. La constitución requiere la aprobación de las Juntas Directivas implicadas en las agrupaciones locales. Las Juntas Directivas pueden disolver un subgrupo, si el número de socias es inferior a 8.

(4) Cada federación regional se somete a un reglamento que regula sobre todo cómo se constituye la Junta Directiva de la misma.

La toma de decisiones con respecto a planes de política regional requiere el acuerdo de la Presidencia.

(5) La Comisión Ejecutiva Federal dispone cada dos años el pago anticipado para la financiación de las actividades corrientes de las federaciones regionales, de las agrupaciones locales y de los subgrupos. Por lo que respecta a la utilización de los recursos, se hará un ajuste anual para devolver los recursos no utilizados.

§ 4 Comisiones

(1) La Asociación de Juristas Alemanas elabora sus posiciones políticas en las comisiones, de modo que las comisiones permanentes trabajan continuamente en los temas principales de la Asociación de Juristas Alemanas y las demás comisiones (no permanentes), por regla general, sólo trabajan a corto plazo para responder a cuestiones concretas.

(2) Las comisiones permanentes se instalan para:

- Derecho del trabajo, de la igualdad y económico,
- Derecho civil, de familia, de sucesión y derecho de otras formas de convivencia
- Derecho penal,
- Derecho de la seguridad social, compensación de las cargas familiares,
- Derecho público, derecho constitucional, igualdad de género,
- Derecho europeo y derecho internacional.

Las presidentas de las comisiones permanentes se eligen con mayoría simple por la duración de dos años por la Junta General en votaciones individuales que se contabilizan a la vez. Su mandato finaliza con la aceptación de la elección por parte de sus sucesores elegidas por la Junta General. Pertenecen a la Comisión Ejecutiva Federal. Su duración de cargo no debe sobrepasar los 8 años. En la Comisión Ejecutiva Federal son responsables de la materia jurídica por cual fueron elegidas. En el caso de que haya una vacante está permitida la toma de una decisión provisional por parte de la Comisión Ejecutiva Federal sobre la presidencia de la comisión.

El resto de miembros de la comisión permanente se convocan según la propuesta de las presidentas de la comisión en la Comisión Ejecutiva Federal. Se debe tener en cuenta el equilibrio entre la participación de los distintos grupos profesionales y clases de edad.

La duración en el cargo de los miembros de la comisión permanente termina con la duración del cargo de la presidenta de la comisión.

(3) Las comisiones (no permanentes) con un encargo de trabajo concreto se constituyen por un período fijado previamente por la Comisión Ejecutiva Federal. El trabajo de las comisiones (no permanentes) termina automáticamente con la realización de su objetivo o con el vencimiento del período por cual fue convocada. Una prolongación es posible por declaración de la Comisión Ejecutiva Federal.

(4) La Comisión Ejecutiva Federal acuerda una directiva que determina el número y la elección de los miembros de comisión, los principios de trabajo, así como reembolso de gastos por el trabajo de la comisión.

(5) Declaración públicas de las comisiones requieren el consentimiento de la Comisión Ejecutiva Federal, en caso de urgencia se requiere el consentimiento de la Presidencia.

(6) Todas las comisiones deben reportar por escrito su trabajo a la Junta General. En el contexto de temas controversos y fundamentales las comisiones deben solicitar con antelación a la Comisión Ejecutiva Federal la participación de las socias. (§ 10 apartado. 3).

§ 5 Órganos

Los órganos de la asociación son

- la Junta General,
- la Presidencia,
- la Comisión Ejecutiva Federal,

- el Consejo de Agrupaciones Locales.

§ 6 Junta General

(1) La Junta General determina la política de la asociación y regula los asuntos de la asociación para cuales se declara competente.

(2) La Junta General ordinaria se convoca cada dos años. La Junta General puede celebrarse de forma presencial o virtual. El Comité Ejecutivo Federal decide al respecto según su criterio e informa de ello a las afiliadas en la convocatoria. Incluso en el caso de una Junta General virtual, la participación estará restringida a los miembros. La Comisión Ejecutiva Federal puede estipular un requisito de inscripción con un plazo razonable para la Junta General virtual. No se permite la celebración de una Junta General virtual en caso de disolución de la asociación. Una Junta General extraordinaria se realiza si la Comisión Ejecutiva Federal lo acuerda o si una décima parte de las socias lo solicita por escrito.

(3) La Junta General es convocada escritamente por la Presidenta – y en caso de impedimento por una substituta – en el plazo de un mes.. Basta con anunciarla en el boletín de miembros de la djb o en la revista (djbZ).

(4) La Junta General es responsable exclusivamente de

- la descarga de la Comisión Ejecutiva Federal,
- la elección de la Presidenta,
- la elección de las presidentas de la comisiones,
- la elección de hasta dos vocales en la Comisión Ejecutiva Federal, de las cuales una representa a las socias que están en formación, así como la determinación del ámbito de trabajo de las otras vocales,
- la elección de dos contadoras,
- modificación de los estatutos,
- la determinación de la cuota de socia,
- interponer recurso contra decisiones sobre la expulsión de socias,
- la disolución de la asociación.

(5) El quórum de la Junta General no depende del número de participantes. Es capaz de tomar decisiones y acuerdos con voto de mayoría simple.

(6) Modificaciones de los estatutos sólo pueden realizarse con un aviso escrito previo de un mes y con voto de mayoría de tres cuartos.

(7) Ha de redactar el acta de los acuerdos.

§ 7 Presidencia

(1) La Presidencia está compuesta por la Presidenta, dos vicepresidentas y la tesorera. La Secretaria General y la expresidenta (*past President*) pertenecen a la Presidencia con voto consultivo; la última por la legislatura subsiguiente a su propia duración en el cargo.

(2) La Presidencia se elige por dos años. El mandato de los miembros de la presidencia finaliza con la aceptación de la elección por parte de las sucesores elegidas por la Junta General. Es elegible quien ha sido socia por al menos dos años. Cada miembro de la Presidencia puede ser

elegida para su cargo dos veces subsiguientes. En el caso de la tesorera es posible la reelección reiterada.

(3) Las elecciones se de forma forma escrita y secreta. La Presidenta se elige en un proceso de elección separado. Para su elección requiere la mayoría absoluta de votos. La tesorera se elige por votación a mano alzada, en tanto que no haya oposición a esto.

§ 8 Gestión de negocios

(1) La Presidencia gestiona los negocios corrientes de la asociación y toma todas las decisiones que no admiten demore. Decide sobre solicitudes de reducción y eximición de la cuota de socia.

(2) La Presidencia toma acuerdo con mayoría simple. En el caso de igualdad de votos es decisivo el voto de la Presidenta.

(3) La Presidencia se estatuye un reglamento por la duración de su permanencia en el cargo.

§ 9 Representación

La asociación es representada por la Presidenta o una de las vicepresidentas.

§ 10 La Comisión Ejecutiva Federal

(1) La Comisión Ejecutiva Federal está compuesta por la Presidencia (§ 7), las presidentas de las comisiones (§ 4), la Junta Directiva del Consejo de Agrupaciones Locales (§ 12) y hasta dos vocales (§ 6 apartado 4). En caso de impedimento de la Presidenta de una Comisión, un miembro de su Comisión designada por ella se convertirá en miembro ad hoc (con todos los derechos) del Comité Ejecutivo Federal para que se efectúe un nombramiento o se tome una decisión concreta. Para las vocales se aplica § 7 apartado 2 respectivamente. La forma de elección para las vocales se corresponde con el de las presidencias de las comisiones permanentes.

(2) La Comisión Ejecutiva Federal es responsable de todos los asuntos, salvo que estos estatutos establecen la responsabilidad de otros órganos como de la Junta General. La Comisión Ejecutiva Federal le puede atribuir más responsabilidades a la Presidencia.

(3) La Comisión Ejecutiva Federal se reúne al menos una vez al año; por lo demás decide por escrito y con mayoría simple. Para la toma de posición en el proceso escrito la Presidencia debe acordar un plazo adecuado. Tomas de posición entregadas después del plazos no son consideradas. Por solicitud de un tercio de sus miembros ha de convocarse una reunión de la Comisión Ejecutiva Federal.

En el caso de temas fundamentales, controvertidos al nivel social, la Comisión Ejecutiva Federal ha de recabar de forma temprana las opiniones de la Junta General. En el caso de urgencia esto se puede llevar a cabo mediante una consulta a socias por escrito o mediante una Junta General extraordinaria con preguntas limitadas.

(4) La Comisión Ejecutiva Federal se estatuye un reglamento por la duración de su permanencia en el cargo.

(5) La Comisión Ejecutiva Federal nombra a la Secretaria General. Esta se ocupará de los negocios corrientes de la administración de la asociación bajo responsabilidad de la Presidencia.

§ 11 Secretaría General

(1) La asociación mantiene una Secretaría General dirigida por la Secretaria General. La Comisión Ejecutiva Federal decide sobre el equipamiento personal y espacial de la secretaría.

(2) La Secretaria General pertenece a la Comisión Ejecutiva Federal y a la Presidencia con voto consultivo.

(3) En la Secretaría General se establece un grupo de trabajo “formación y profesión” (*Ausbildung und Beruf*). Su presidenta se nombra por la Comisión Ejecutiva Federal a propuesta de la Presidenta.

§ 12 Consejo de Agrupaciones Locales

(1) El Consejo de Agrupaciones Locales es la representación de las agrupaciones locales a nivel federal. Está compuesto por una representante de todas las representantes de las agrupaciones locales.

(2) El Consejo de Agrupaciones Locales tiene las siguientes obligaciones:

- garantizar el intercambio de información,
- dar sugerencias y recomendaciones para el trabajo de la asociación,
- elaborar una sugerencia para la cuantía del reparto para los desgloses (§ 3) y para el proceso de distribución.

Tiene el derecho a exigirle informe a la Presidencia, así como a la Comisión Ejecutiva Federal.

(3) El Consejo de Agrupaciones Locales se reúne al menos cada dos años. Se estatuye un reglamento y elige de su círculo a tres personas para formar la Junta Directiva. Su mandato finaliza con la aceptación de la elección por parte de sus sucesores elegidas por el Consejo Consultivo del Grupo Regional. Éstas respresentan a las agrupaciones locales en la Comisión Ejecutiva Federal.

(4) La Junta Directiva del Consejo de Agrupaciones Locales convoca sus reuniones y las dirige.

§ 13 Disolución

En el caso de disolución de la asociación o pérdida de los fines de privilegio fiscal, el patrimonio de la asociación se destinará al “Stiftung Archiv der deutschen Frauenbewegung” que ha de utilizarlo de forma inmediata y exclusiva para fines de privilegio fiscal.